



Madrid, 31 de julio de 2026
HI 60

I1 e I2: NO SON UN CAJÓN DE SASTRE

Las nuevas categorías laborales de I1 y de I2 pretenden convertirse en el cajón de sastre para solucionar los problemas organizativos y de gestión de servicios que tiene la AEAT.

Cuando la Agencia tiene problemas para desatascar embudos en la gestión de los distintos tributos, en la atención presencial y personal a las dudas y dificultades de los ciudadanos en la gestión de sus cargas y obligaciones tributarias, la AEAT se inventa dos categorías laborales que valen para todo.

Así un I2 o un I1 en la AEAT, atiende al público, le asesora en tramitación de impuestos, su jornada y funciones cambian de un día para otro al calor del correo electrónico que reciben por la mañana, ejercen potestades públicas reconocidas como funciones exclusivamente reservadas al personal funcionario, tienen jornadas y funciones en la que no se respetan normativas de carácter básico relativas a las condiciones de trabajo, a la salud en el trabajo, es decir que por aproximadamente uno 1500 Euros de media al mes tengo un empleado que me vale para un roto y un descosido.

La delimitación de las funciones y tareas que tienen que desempeñar las diferentes grupos y categorías del personal laboral en la AEAT, están recogidas en el V Convenio del Personal Laboral de la AEAT, (con fuerza legal y de obligado cumplimiento ya que un convenio colectivo tiene carácter normativo). Esto es obviado y su contenido reinterpretado por la AEAT a su antojo, un ejemplo más de cómo la dirección de esta Agencia trata a sus empleados, o al menos algunos de ellos.

Tampoco parece justo y razonable que, en cada Administración, con cargas de trabajo y plantilla similares, las condiciones de trabajo del personal I1 e I2 tengan condiciones de trabajo dispares, tanto en las tareas encomendadas, por ejemplo, número de horas de atención al público diario, como en tipo y complejidad de las funciones que se le exigen

CCOO ya ha dado los primeros pasos para obligar a la AEAT a aplicar el convenio colectivo, respetar el resto de normativa que regula las condiciones laborales de los empleados en la AEAT.

Ya se ha registrado por escrito a la AEAT, para que se convoque la CPVI (órgano colegiado que interpreta el contenido de cada uno de los capítulo y artículos del convenio colectivo), para clarificar cuales son los contenidos, funciones, tareas y capacidades que corresponden a los Grupos I1 E 12, paso previo para que en caso de no llegarse acuerdo se estudien otras actuaciones incluidas las judiciales.

Que la AEAT, cumpla la normativa que regula nuestras condiciones de trabajo, en la por supuesto esta incluido con toda su fuerza legal, el propio convenio colectivo es el principal objetivo para CCOO respecto su personal laboral que trabaja en la Agencia

Trabajar para que la dirección entienda que sus trabajadores y trabajadoras no son títeres para solucionar sus fallos en el diseño organizativo para la gestión del servicio públicos que tiene encomendado ser nuestro objetivo con la reciente y nueva dirección de RRHH en la Agencia.

Mientras unos hablan, CCOO actúa por la defensa de los derechos de los empleados públicos.

Sección Estatal CCOO-AEAT

C/Lérida, 32-34 - 28020 - Madrid

Tlf.: 91-583.11.98

Correo-e: aeat.estatal@fsc.ccoo.es / CCOO@correo.aeat.es

Web: www.sae.fsc.ccoo.es/AEAT

Blog: <https://www.aeat/wpsindical/ccoo/>

TODA LA INFORMACIÓN
AL MOMENTO EN
NUESTRO CANAL DE
TELEGRAM



@CCODAEAT